

**AVISO No. 775**

29 Septiembre de 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ JANE COLORADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 9462 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **LUZ JANE COLORADO**

Dirección del predio: **MZ 28 – CS 30 – URB. LA PATRIA**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**  
**Abogado-Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

Armenia, 29 Septiembre de 2023

Señor (a):

**LUZ JANE COLORADO**

Dirección de notificación: **MZ 28 – CS 30 – URB. LA PATRIA**

Matricula: **160639**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:**Notificación por Aviso 775-RESOLUCION PQRDS 9462 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 775 - RESOLUCION PQRDS 9462 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

**Abogado-Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

**RESOLUCION PQRDS 9462  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2023PQR621844  
MATRICULA 160639**

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la peticionaria **LUZ JANE COLORADO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar lo siguiente frente al bien ubicado en **MZ 28 – CS 30 – URB. LA PATRIA.**, identificado con la matrícula **160639**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **MZ 28 – CS 30 – URB. LA PATRIA**, identificado con **Matrícula No. 160639**, se observa que a la fecha no presenta un saldo de deuda corriente.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...),
4. Que, respecto su inconformidad frente a lo relacionado con el cobro de “agua no facturada” es importante informarle a la peticionaria que una vez consultado con el área contratista es menester resaltar que mediante visita de verificación de condiciones, prediales, técnicas, e instalación de acometidas, se logró evidenciar que para el predio identificado con matrícula **160639**, se pudo constatar lo siguiente:

Nombre o razón social:		JESUS MARIO RIOS GOMEZ	
Dirección para donde solicita el servicio:		MZ 28 CS 30	
Correo Electrónico:		MARIORIOS202@HOTMAIL.COM	
Tipo de solicitud	Independización		Legalización
	Usuario	0 EPA ESP ##	Usuario X EPA ESP 0 Constr
4. Resultado de visita de verificación			
Servicio de Acueducto:	Diámetro en pulgadas :		AC
	Sector Hidráulico:		HD
	Conexión inmediata:	Si X No	PVC
	Diámetro Medidor en pulgadas :	1/2"	PEAD
Aprueba la instalación:	Si X No	Causales de rechazo:	
<p>Casa de 2 pisos, el predio ya tiene la acometida para la conexión del servicio, no obstante, esta acometida no fue construida con personal ni con permiso de Empresas Públicas de Armenia-ESP, por lo tanto, no es responsabilidad de la empresa la construcción, las condiciones hidráulicas y las obras civiles en la construcción de esta acometida, realizo visita de campo sebastian perea</p> <p>ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA E INSTALACIÓN DE MEDIDOR</p> <p><b>COBRAR AGUA NO CONTABILIZADA POR CONSTRUCCIÓN</b></p> <p>13 DE 2 2023</p> <p>SE MARIO PROYECTONARIA PARA LA INSTALACION Y</p>			
Firma del revisor:	JAVIER ARIAS P		
Nombre del revisor:	Javier Arias P		
Código Contrato:	Contrato 064 del 2021		

5. Que, conforme a lo anterior no se encuentra procedente realizar descuentos y/o reliquidaciones toda vez que no se construyó con personal ni con el permiso de EPA, sino que lo realizaron de manera independiente.
6. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informarle a la peticionaria **LUZ JANE COLORADO** que no hay lugar a realizar descuentos y/o ajustes frente a la facturación, por lo ya señalado en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señor(a) **LUZ JANE COLORADO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No 160639.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señor **LUZ JANE COLORADO**, de la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



**JUAN ESTEBAN RESTREPO**  
Abogado Contratista Dirección  
Comercial EPA ESP

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).